



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1584

RADICACIÓN : 76001-31-03-001-2021-00310-00
DEMANDANTE : Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS : Hernando Soto Bernal
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (id 05 cuaderno principal), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (id 02), sin que ésta hubiese sido objetada (id 07), sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

De otro lado, A través de escrito virtual la apoderada especial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, doctora Aracelly Stella Vergara Pernet, allegó documento que denominó “cesión de derechos de crédito” celebrado con Serlefin S.A.S., a través de su representante legal doctora María Leonor Romero Castelblanco.

Revisado el escrito, se dará trámite a la misma en los términos del artículo 652 del Código de comercio, que en concordancia con el artículo 660 ibidem, tiene efectos similares a los de una cesión ordinaria, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a éste; asimismo, desde el punto de vista procesal aquel continuará como demandante en el proceso.

Igualmente ratifican como apoderado al doctor Humberto Vásquez Aranzazu, solicitud que se despachará de manera favorable, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, además que el profesional del derecho cuenta con registro vigente tal como se avizora de la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de doscientos trece millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos m/cte (\$213.571.848,99), con fecha de corte a junio 08 de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia de los títulos valores fuentes del recaudo originado en un negocio jurídico denominado “cesión de derechos de crédito”, celebrado entre la demandante Banco Scotiabank Colpatria S.A. y Serlefin S.A.S.

TERCERO: TENER a Serlefin S.A.S., como parte demandante dentro del presente proceso.

CUARTO: RATIFICAR como apoderado del cesionario al doctor Humberto Vásquez Aranzazu, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

RC

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89463ea29f438a435bafa3b85a57a1d90d30682b5ea84657600196c1d2eb008**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1576

RADICACIÓN : 760013103 002-2019-00251-00
DEMANDANTE : Bancolombia
DEMANDADO : Luis Eduardo Herrera Correa y otro
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (ID033) la misma no fue objetada; sumado a ello, se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, por lo tanto, se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, el apoderado de la parte actora, renuncia al poder a él conferido por Bancolombia S.A, solicitud que se despachará de manera favorable, habida cuenta que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P, por tanto, se aceptará la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante Bancolombia S.A, en la suma de \$3.169.989.451.00 y de 2.046.618.67 USD, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. (ID33)

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia deprecada por el doctor David Sandoval Sandoval, al poder que le fuera otorgado por Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

CML

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1232895e2f21f1e644aa97122e35f884f03faf846072479a1d033a6026950320**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1586

RADICACIÓN : 76001-31-03-004-2008-00492-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Coomeva Cooperativa Financiera
DEMANDADOS : Julio Eduardo Chaparro Muñoz

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, a través del oficio No. CYN/005/895/2021 de julio 18 de 2022, comunicó sobre la terminación del proceso ejecutivo impetrado por Reintegra S.A. en contra del aquí demandado, radicación: 025-2009-721 por desistimiento tácito.

Igualmente ordena levantamiento de los remanentes solicitados mediante oficio No. 1924 del 4 de agosto de 2009, proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: TENER en cuenta el oficio No. CYN/005/895/2021 de julio 18 de 2022, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, atinente al levantamiento de los remanentes solicitados a través del oficio No. 1924 del 4 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9549a616b702702fa3d4af8633f882b8f4d46e6f89b250fbd6729ffc0b46bc3**

Documento generado en 20/09/2022 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1571

RADICACIÓN: 760013103009-1998-00879-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: José Vicente Montoya
DEMANDADO: Octavio Jaramillo Tovar y otro

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través de escrito virtual el apoderado de la parte demandante solicitó se dé trámite a los memoriales allegados el 25 de enero de 2019 y junio 14 de 2019, los cuales no se resolvieron debido a que el cuaderno de medidas cautelares se encontraba extraviado.

Revisado el expediente se advierte que a través del auto No. 399 del 13 de febrero de 2020, este Despacho dio trámite a los citados memoriales, expidiendo los respectivos oficios, tal como se avizora a folio 209 y vto, motivo por el cual deberá estarse la parte actora a lo allí decidido.

De otro lado, pide se decrete embargo y secuestro de los dineros que poseen los demandados Octavio Jaramillo Tovar y la sociedad Inversiones Campamento Ltda en las entidades bancarias Falabella y Bancamía, solicitud que se despachará de manera favorable y se decretará conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, limitando el embargo a \$68.064.000.00, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

El establecimiento bancario, deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros poseen los demandados Octavio Jaramillo Tovar y la sociedad Inversiones Campamento Ltda en las entidades bancarias Falabella y Bancamía, limitando el embargo a \$68.064.000.00, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

SEGUNDO: LIBRAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el oficio correspondiente, previniendo al establecimiento financiero que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

Teniendo en cuenta que la medida recae sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af2951fdaabd7768ba13f37d592e5f1261546e0172f7e75343084769121342a**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1572

RADICACIÓN: 760013103009-2009-00261-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Visitón Satélite S.A.
DEMANDADO: Alejandro Albuja Enriquez

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través de escrito virtual el apoderado de la parte demandante solicitó embargo y secuestro de los dineros que posee el demandado Alejandro Albuja Enríquez con cédula de ciudadanía No. 16.829.402 en las siguientes entidades bancarias: Bancamía, Banco Cooperativo, Coopcentral, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Procredit, Banco Unión Colombia, Bancoldex, Confiar Coop, Lulo Bank S.A., Nequi Colombia, Old Mutual, Serfinanza, solicitud que se despachará de manera favorable y se decretará conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, limitando el embargo a \$3.300.000.00, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posee el demandado Alejandro Albuja Enríquez con cédula de ciudadanía No. 16.829.402 en las siguientes entidades bancarias: Bancamía, Banco Cooperativo, Coopcentral, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Procredit, Banco Unión Colombia, Bancoldex, Confiar Coop, Lulo Bank S.A., Nequi Colombia, Old Mutual, Serfinanza, limitando el embargo a \$3.300.000.00, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

SEGUNDO: LIBRAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el oficio correspondiente, previniendo al establecimiento financiero que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

Teniendo en cuenta que la medida recae sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071d5722a88b935d3046327b0e919b85d6c78b9dc791ed0321aa061418606110**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1573

RADICACIÓN: 760013103009-2013-00185-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Martha Isabel López Rendón y otra
DEMANDADO: María Teresa García Tangarife y otro

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través de escrito virtual el apoderado de la parte demandante solicitó se fije fecha para remate del bien inmueble que se encuentra embargado.

Revisada la foliatura, se advierte que no es procedente acceder a lo pedido, habida cuenta que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-444412, si bien es cierto se encuentra embargado, también lo es que el mismo no está secuestrado y mucho menos avaluado, motivo por el cual habrá de negarse lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: NEGAR por improcedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b66d6c4bfa124a59e4bf804f49e6ddc821909641d406b90c9057bbb51a8748d**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1587

RADICACIÓN : 76001-31-03-009-2018-00206-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco Colpatría S.A.
DEMANDADOS : Bernardo Sánchez Soto

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De manera virtual la firma Mejía y Abogados Especiales, a través de su representante legal doctor Pedro José Mejía Murgueitio, presenta informe de gestión sobre el bien inmueble dejado bajo su custodia, el cual se encuentra ubicado en la carrera 54 A No. 5 A -52 lote y casa No. 27, condominio Palos Verdes Urbanización Nueva Tequendama de Cali, en donde procedieron a verificar el inmueble constatando que se encuentra en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente informa que el predio no genera canon de arrendamiento habida cuenta que es habitado por el demandado y su grupo familiar.

De otro lado, señala que los gastos de transporte fueron de \$50.000, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: AGREGAR al expediente de manera virtual el anterior informe de gestión rendido por el secuestro y se pone en conocimiento de la parte actora. Los gastos serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c32edba3389641ea6aa062433ef5850ec7cec630903e6266d3338df6648489e**

Documento generado en 20/09/2022 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RAD. 09-2018-00206-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 11:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 11:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RAD. 09-2018-00206-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Atentamente,



LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez Segunda Civil Circuito de Ejecución de
Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle)
Tel. 8846327 - 8891593
j02ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 11:06
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: lmora@mejiayasociadosabogados.com <lmora@mejiayasociadosabogados.com>
Asunto: RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RAD. 09-2018-00206-00

Cordial saludo.

Remito memorial dirigido a su despacho para lo pertinente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TEL. 8986868 EXT. 4022

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Luz Edilma Mora Brito <lmora@mejiayasociadosabogados.com>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 10:50 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>;

outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>;

recepcion@mejiayasociadosabogados.com <recepcion@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RAD. 09-2018-00206-00

Buenas tardes, JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Cordial Saludo.

Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CARRERA 54 A 5 A – 52 LOTE Y CASA # 27 CONDOMINIO PALOS VERDES URBANIZACION NUEVA TEQUENDAMA en Cali, proceso a saber:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: BERNARDO SANCHEZ SOTO
RADICACION: 09-2018-00206-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Ley 2213 de 2022, acuerdos 1581 y 11567 Consejos Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



LUZ EDILMA MORA BRITO

Abogada Outsourcing

Celular 3175012496

PBX (602) 8889161

Correo lmora@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N- 95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali-Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	BERNARDO SANCHEZ SOTO
RADICACION:	09-2018-00206-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CARRERA 54 A 5 A – 52 LOTE Y CASA # 27 CONDOMINIO PALOS VERDES URBANIZACION NUEVA TEQUENDAMA de esta ciudad, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente manifestamos que el predio no genera canon de arrendamiento por estar habitado por el demandado y su grupo familiar.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.



.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1579

RADICACIÓN: 7600131030010-2006-00298-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE: Ana Isabel Ledesma
DEMANDADO: Carlos Alberto Angel Ureña y otra

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De manera virtual y mediante providencia de junio 7 de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, Magistrado: Dr. César Evaristo León Vergara, declaró bien denegado el recurso de queja interpuesto contra el auto de septiembre 10 de 2020 proferido por este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, Magistrado: Dr. César Evaristo León Vergara, en su providencia de junio 7 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cmf

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66bfcf9403411bc37d7215a1d696049003786cb07f949dced94da5572ecb8ba**

Documento generado en 20/09/2022 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1588

RADICACIÓN : 76001-31-03-010-2007-00353-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Bernardo Pinzón Rivera y otro
DEMANDADOS : Juan Carlos Viana Bohórquez

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De manera virtual, la Fiscalía Seccional 89 Unidad de Administración Pública, a través del oficio No. 20380-01-02-89-1101 del 8 de agosto de 2022, comunicó que la suspensión del poder dispositivo dentro del proceso de la referencia, por el delito de Fraude Procesal se encuentra vigente. Igualmente informó que la indagación fue reactivada en atención a la respuesta de la consulta por página web con la cédula de ciudadanía del señor Bernardo Pinzón Rivera se encuentra activa y han solicitado certificación a la Registraduría Nacional del Registro Civil del registro de defunción y una vez se reciba respuesta procederán a la solicitud de las audiencias pertinentes existiendo la posibilidad de preclusión por muerte y por ende levantamiento de las medidas.

De acuerdo con lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el documento proveniente de la Fiscalía.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: PONER en conocimiento de las partes el anterior documento proveniente de la Fiscalía Seccional 89 Unidad de Administración Pública de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2432ec47e6231e0d27928a79e7a3b64721d38ec04754b6e137c44f75095b02e**

Documento generado en 20/09/2022 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta de la Fiscalía 89 Seccional

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/08/2022 9:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310301020070035300

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Cecilia Molina Muñoz <cecilia.molina@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 9:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Olga Lucia Caicedo Borrás <olga.caicedo@fiscalia.gov.co>

Asunto: Respuesta de la Fiscalía 89 Seccional

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Oficio 20380-01-02-89 –1101
Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022

Doctora
ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

ASUNTO: Respuesta oficio N° 1567 del 21 de julio de 2022
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BERNARDO PINZÓN RIVERA
JORGE ERNESTO ROCHA HERNÁNDEZ
APODERADO: YESID ZARATE MOTTA
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIANA BOHÓRQUEZ

Cordial saludo:

Comedidamente, de conformidad con la petición de su oficio N° 1567 del 21 de julio de 2022, me permito informar que la Suspensión del poder dispositivo dentro del radicado 7600160000193201117563, por el delito de Fraude Procesal, se encuentra vigente.

Se informa igualmente que, la indagación fue reactivada en atención a la respuesta de la consulta por página Web, con la cedula de ciudadanía del señor BERNARDO PINZON RIVERA se encuentra activa, en consecuencia, se solicitó certificación de la Registraduría Nacional del Registro Civil, del Registro de defunción que obra en la carpeta, el cual se adjunta. Una vez se reciba la respuesta, se procederá a la solicitud de las audiencias pertinentes de la posibilidad de Preclusión por muerte y por ende levantamiento de las medidas.

Cualquier otra información puede ser solicitada por este mismo correo, o al de la señora Fiscal, olga.caicedo@fiscalia.gov.co

Atentamente,

CECILIA MOLINA M.
Asistente de Fiscal

Proyectó: Cecilia Molina M.-Asistente de Fiscal
Aprobó: Olga Lucia Caicedo Borrás- Fiscal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



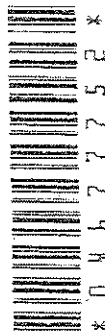
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04677752

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Y	7	L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
España, Madrid									
Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
PINZON RIVERA BERNARDO++++									
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)			
PASAPORTE N° 16607853++++						Masculino++++			
Datos de la defunción									
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
ESPAÑA-MADRID-LEGANES-DESCAMPADO ARROYO SUR++++									
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción			
Año	2	0	3	Mes	3	Día	1	0	00447 Pa 8254++++
Presunción de muerte									
Luzado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia				
Año					Mes				
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización Judicial ☐ Registro Civil ☐ Certificado Médico ☐					MERCEDES RIOLERO SQUINROO++++				
Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
ALISTE MARTIN JOSE++++									
Documento de identificación (Clase y número)									
DNI 11698390-L++++									
Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)									
Firma									
Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)									
Firma									
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	3	Mes	S	E	P	Día	3
ESPACIO PARA NOTAS					HERNAN VEDY				
Carmen Linares									



COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1585

RADICACIÓN : 76001-31-03-010-2012-00496-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Pelacio Quiñonez
DEMANDADOS : Aura Ayala

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia allega debidamente diligenciado, el cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR de manera virtual y poner en conocimiento de la parte interesada el anterior despacho comisorio proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

cml

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88a7ebeca78e07df712216a4eb8e5248b94b46d39668170c2fe4b4a6c5381671

Documento generado en 20/09/2022 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 052 - RAD. 2012-00496

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 10:05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:39

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 052 - RAD. 2012-00496



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Atentamente,



LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez Segunda Civil Circuito de Ejecución de
Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle)
Tel. 8846327 - 8891593
j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 8:00

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 052 - RAD. 2012-00496



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.387-2022

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PELACIO QUIÑONEZ
APODERADO: GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. – ROSA
AURORA AYALA URREA

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 052 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaría

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 23 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Radicado No: 202141210400014352	
	Asunto: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDA	
	Fecha Radicado: 31-05-2021 19:53:59	
Usuario Radicador: Miller Alfonso Barreiro Hoyos (Ventanilla)		Folios: 3
Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA		
Remitente: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO 800093816		
Visita Nuestra Página: https://www.cali.gov.co/		
Avenida 2 Norte #10 - 70. línea 8879020		
		

01 JUN 2021
22



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo 20 de 2.021.

Oficio No. 1.036

Señor (a) (es):
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaria De Seguridad y Justicia
Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.
Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PELACIO QUIÑONEZ C.C. 5.362.293
APODERADO: GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO C.C. 29.739.73
T.P. No. 122.381 del C.S. de la J. // Email:
gloriamparo99@hotmail.com //
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. NIT. 800.004.283
ROSA AURORA AYALA URREA C.C. 31.252.535
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2012-00496-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Autos # 1571 de agosto 30 de 2.017, # 700 de junio 26 de 2.019 y # 672 de abril 27 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario procede a remitir el Despacho Comisorio No. 052 de mayo 20 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de todos los bienes muebles y enseres embargables que se encuentran en la calle 30 No. 2AN-29 de la Ciudad de Cali (V), o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34bf3dee02ab5f6b510859376137b7aaf671a211a6263445450d07cfa0dd4b76
Documento generado en 21/05/2021 10:27:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 052

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PELACIO QUIÑÓNEZ C.C. 5.362.293
APODERADO: GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO C.C. 29.739.73
T.P. No. 122.381 del C.S. de la J. // Email:
gloriamparo99@hotmail.com //
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. NIT. 800.004.283
ROSA AURORA AYALA URREA C.C. 31.252.535
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2012-00496-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1571 de agosto 30 de 2.017, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de todos los bienes muebles y enseres embargables que se encuentran en la calle 30 No. 2AN-29 de la Ciudad de Cali (V), o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia, de conformidad con el art. 593 numeral 3 del C.G.P. (...) De igual forma, debe prevenirse al receptor de dicha medida de lo dispuesto por el artículo 594 del numeral 11 del C.G.P., que de llegar a constar que los bienes muebles sobre los cuales recae el embargo, pertenecen a recursos inembargables se abstendrán de embargar y secuestrar, y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. (...) TERCERO.- COMISIONAR al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que a través de su Alcaldía, proceda a realizar la diligencia de secuestro de todos los bienes muebles y enseres que se encuentran en la calle 30 No. 2AN-29 de la Ciudad de Cali (V) de propiedad del demandado TRANSPORTES MONTEBELLO con Nit. 800004283-8. Igualmente se facultará al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, (...) (Fdo.) LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO. (...) JUEZ."

Posteriormente, mediante Auto No. 700 de junio 26 de 2.019, el Juzgado resolvió: "(...) SEGUNDO: DEVOLVER el despacho comisorio No. 233 al Municipio de Santiago de Cali (V), para que, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, realice la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres embargables que se encuentran en la calle 30N No. 2AN-29 de la Ciudad de Cali (V), o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia, de propiedad de la demandada Transporte Montebello, identificada con Nit. 800004283-8, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 595 del CGP. Por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Remítase nuevamente la comisión, con los insertos del caso, indicando que se deberá excluir los bienes relacionados en la parte motiva, anéxese copia de la presente providencia. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, (...) (FDO.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. (...) JUEZ."

Finalmente, mediante Auto No. 672 de abril 27 de 2.021, el Juzgado resolvió: "(...) PRIMERO: *DISPONER* que a través de la Oficina de Apoyo se actualice el Despacho Comisorio No. 233 dirigido al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Justicia y Policía, tal como lo pide la apoderada de la parte actora. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (FDO.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. (...) JUEZ."

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata de todos los bienes muebles y enseres embargables que se encuentran en la calle 30 No. 2AN-29 de la Ciudad de Cali (V), o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

La apoderada judicial de la parte actora es la abogada GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO, cuyos datos de identificación y contacto, previamente incluidos en la referencia de esta comisión, se reiteran: C.C. 29.739.73 // T.P. No. 122.381 del C.S. de la J. // Email: gloriamparo99@hotmail.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20e5b6995347f272847d4ea35540ce62411ee5ea8c88cb8409dcd1a3aa2bfa6
Documento generado en 21/05/2021 10:27:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.128

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el **Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: PELACIO QUIÑONES
 APODERADO: GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO
 DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.S, ROSA AURORA AYALA URREA

Paso a Despacho. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

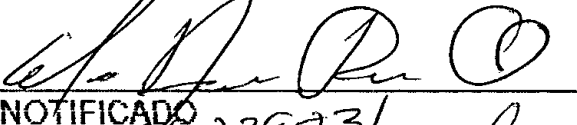
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día **30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1


 NOTIFICADO
 C.C. No. 29739731 al 3162920428
 TELEFONO DE CONTACTO:


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

Santiago de Cali, 31 de julio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.368-2022

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
LA FLORA
Avenida 3 A NORTE con 23
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo,

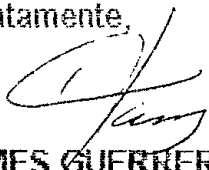
Proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 052, Radicado 76001-31-03-010-2012-00496-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, que se encuentren ubicados en la CALLE 30N No. 2AN-29 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de varias unidades de policía para el día 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 A.M.

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338 o al correo insp.permanente@cali.gov.co.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sifoe
Teléfono: 5525411

4
RdO ~~Andres Garcia~~
PT Andres Garcia
01/08/22
10:15 hora.





Santiago de Cali, 31 de julio de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.369-2022

Brigadier General
JUAN CARLOS LEON MONTES
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
mecal.coman@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo,

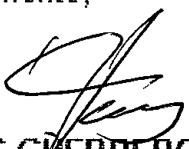
Proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se recibió Despacho Comisorio No. **052**, Radicado **76001-3103-010-2012-00496-00**, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de **SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que se encuentren ubicados en la **CALLE 30N No. 2AN-29** de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de **varias unidades de policía** para el día **30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338 o al correo insp.permanente@cali.gov.co.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sioé
Teléfono: 5525411



6

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIAS-D.C. Nos. 052-008-0048-001-006-012-064-043

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Para: mecal.coman@policia.gov.co

31 de julio de 2022, 19:44

 MECAL D.C. Nos. 052-008-0048-001-006-012-064-043.pdf
335K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

GS- 2022

DISPO- ESTPO 1.10

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2022

Señor
JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Carrera 52 No 2-00 casa de Justicia Siloe
Insp.permanente@cali.gov.co
Cali Valle

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a requerimiento realizado por usted ante el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali donde *solicita acompañamiento policivo a diligencia entrega de bien inmueble para el día 30 de agosto 2022 a las 11:00 horas en la calle 30 Norte No 2AN-29 (...)* (Lo anterior extraído del texto original).

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que se realizara acompañamiento por parte de unidades de la Estación de Policía la flora, donde se citaran unidades del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes junto con el señor Líder de Vigilancia y comandante de CAI CHIPICHAPE Subteniente DANIEL ARMANDO URIBE LOZANO el cual estará al mando del dispositivo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Capitan **FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA**
Comandante Estación de Policía la Flora

Elaborado por: PT. JOHNNATAN VELASQUEZ MOLANO
Revisado por: CT. FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA
Fecha de elaboración: 09-08-2022
Ubicación: C:\mis documentos\Informes2022

Avenida 3 N 23C-00 Barrio Versalles
Tel 6540028 IP: 6202
Mecal.est-flora@policia.gov.co
www.policia.gov.co



 República de Colombia Ministerio de Justicia SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES		T.R.D 4161.2.	
	VERSION	1	FECHA APROBACION	17/09/13

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES
DESPACHO COMISORIO No. 052 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-3103-010-2012-00496-00.....

En Santiago de Cali, a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 052 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PELACIO QUIÑONES a través de apoderado Dr. (A) GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO contra TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., ROSA AURORA AYALA URREA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turro No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A):

GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 29.739.731 Y T.P. No. 122381 del C.S.J. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX
XXX
XXX
XXX El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a JUAN CARLOS OLAVE VERNEY identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.466.265, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Calle 30 No. 2A-29 donde esta ubicado la Terminal de Transportes de Cali, y la apoderada judicial nos traslada al Local 307 donde presuntamente funciona la empresa de Transportes Montebello y una vez en el interior de dicho local somos atendidos por el doctor JOSE ALBERTO CARDONA IEA identificado con la c.c. No. 71.218.760 de Bello - Antioquia y T.P. No. 284636 del C.S.J., quien manifiesta aclarando que el Despacho le informa el objeto de la diligencia, Quien solicita el uso de la palabra, conferida que le es, manifiesta: "De acuerdo a la Orden Judicial o Despacho Comisorio sobre el embargo de los bienes muebles y enseres que se encuentran dentro del local con dirección Calle 30 No. 2A-29 Edificio Terminal intermunicipal de pasajeros Local 307 es de propiedad de acuerdo al Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de instrumentos publico de cali de la sociedad comercial empresa administradora integral ADI identificada con Nit. 900124913-7 de acuerdo a éste certificado en la cual no funciona la empresa Transportes montebello s.a. el cual se aporta la diligencia y tambien se aporta Dertficiad corrijo Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad ADI donde constata que la oficina corrijo que las oficinas que funcionan son las de esta Sociedad, Departamento de Contabilidad, de igual manera manifiesto que Transportes Montebello no tiene oficinas en la Permodal de Transporte y desconozco donde funcionan las oficinas y en el local 278 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 437945

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 29739731**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	122381	27/05/2003	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 8 días del mes de agosto de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

www.ramajudicial.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matrícula: 370-43315

Página 3 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE PASAJEROS DE CALI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRALES DE TRANSPORTE S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4945 del 07-09-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRALES DE TRANSPORTE S.A.

A: CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE.-

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-01-1990 Radicación: 0854

Doc: ESCRITURA 4233 del 13-12-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,017,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS. (EL FONDO DE INMUEBLES NACIONALES COMPRA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE INTRA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE.-

A: FONDO DE INMUEBLES NACIONALES.-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-1992 Radicación: 47333

Doc: ESCRITURA 2240 del 11-06-1992 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COPROPIEDAD CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.4068 DEL 17-09-74 NOTARIA 4 DE CALI EN CUANTO A LOS ARTICULOS NO.,17.19.27.29.34 Y 37.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI.-

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-1995 Radicación: 19215

Doc: SIN INFORMACION S.N. del 23-12-1993 MIN. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSP. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES POR PARTE DE LA NACION AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE QUIEN TENDRA LA ADMINISTRACION Y PODRA EJERCER LAS FACULTADES QUE SE DERIVEN DE LA PROPIEDAD SE ACLARA QUE SEGUN LO PREVISTO EN LA LEY 47 DE 1.971 NO ES PROPIETARIO EL FONDO DE INMUEBLES NACIONALES PUES ESTE ADQUIRIO O CONSTITUYO PARA LA NACION Y SOLO SE ENCARGABA DE ADMINISTRARLOS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE INMUEBLES NACIONALES.- EN LIQUIDACION

DE: LA NACION.-

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matrícula: 370-43315

Pagina 4 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-63727

Doc: OFICIO 5406 del 01-08-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$582,130

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: INTRA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2000 Radicación: 2000-85285

Doc: OFICIO MT-3230-2 del 21-11-2000 MINISTERIO DE TRANSPORTE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.122 DECRETO 2171 DEL 30-12-92,SE SUPRIMIO EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO(INTRA)Y PASA A PROPIEDAD DE LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE ESTE Y OTROS.(TIENE VIGENTE GRAVAMEN DE VAL.).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-69966

Doc: OFICIO SATEF-513 del 23-08-2004 VALORIZACION MUNICIPAL. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION OFICIO 5406 DEL 01-08-1997.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

A: INTRA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-69967

Doc: ESCRITURA 1848 del 16-06-2004 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$107,027,888

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (B.F.#10212887 DEL 22-07-2004). (1A.COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

NIT# 8999990554

A: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.

NIT# 8000042838 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-69968

Doc: ESCRITURA 1850 del 16-06-2004 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$107,027,888

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (B.F.#10212886 DEL 22-07-2004). (1A.COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.

NIT# 8000042838

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA NUEVO MILENIO S.A. ADMIL S.A. NIT.805.025.421-6

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matricula: 370-43315

Pagina 5 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-78083

Doc: ESCRITURA 2434 del 09-10-2008 NOTARIA 22 de CALI

VALOR ACTO: \$102,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA NUEVO MILENIO S.A.

NIT# 8050254216

A: EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.

X NIT. 900.124.913-7

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2016 Radicación: 2016-26480

Doc: RESOLUCION 072 del 29-02-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0359 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART 7 DE LA LEY 1185 DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 763 DE 10-03-2003 - LEY 814 DE 2003 Y 397 DE 1997 MODIFICADA POR LA LEY 1185 DE 2008 - NOTA EL NUMERO COMPLETO DE LA RESOLUCION ES4132.0.21.072 DE 29-02-2016 - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-5302

Fecha: 26-09-2012

CORREGIDO NIT DE EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A. "900.124.913-7" EN VEZ DE 8901249137, CONFORME COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICA 2434 DE 09-10-2008 NOTARIA 21 DE CALI

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 2

Radicación: C2012-5302

Fecha: 26-09-2012

CONTINUA SALVEDAD:QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART. 35 DCTO 1250/70 BLS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matrícula: 370-43315

Pagina 6 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-133180

FECHA: 23-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matrícula: 370-43315

Página 2 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JULIO DE 1964. IRMA VELASCO DE BORRERO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CARMEN ELENA BORRERO DE BORRERO SEGUN ESCRITURA # 294 DE FEBRERO 5 DE 1947 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 24 DE MARZO SIGUIENTE. CARMEN ELENA BORRERO DE BORRERO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ANGEL MARIA BORRERO SEGUN ESCRITURA # 1836 DE 19 DE JUNIO DE 1946 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS. CARMEN ELENA BORRERO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE VICTOR BORRERO, TRAMITADO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1946 ANGEL MARIA, ISIDORO. CAMILO, VICTOR, JUAN JOSE, EMILIA, EUGENIA MANUELITA, ROSA MARIA Y MARGARITA BORRERO B. ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION (INVENTARIOS ADICIONALES) QUE CURSO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE CALI; APROBADO EN SENTENCIA DE 10 DE JUNIO DE 1946 CUYA CAUSANTE FUE VICENTE BORRERO LOS ANTERIORES INVENTARIOS FUERON PROTOCOLIZADOS POR ESCRITURA # 1629 DE 14 DE JUNIO NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE LOS MISMOS. ISIDORO, ANGEL MARIA, VICTOR, JUAN JOSE, ROSA MARIA, CAMILO, EMILIA, EUGENIA, MANUELITA Y MARGARITA BORRERO ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION DE VICENTE BORRERO B. SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1941 REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE SIGUIENTE. OTRA TRADICION. CENTRAL DE TRANSPORTES DE CALI S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA # 0664 DE FEBRERO 22 DE 1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO SIGUIENTE. CENTRAL DE TRANSPORTES DE CALI S.A. ADQUIRIO PARTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA # 3309 DE 26 DE JUNIO DE 1969 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CAMILO BORRERO B. SEGUN ESCRITURA # 2742 DE 26 DE JULIO DE 1954, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS. EL CONCEJO ADMINISTRATIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES, MANUELA BORRERO DE PARDO, MARGARITA BORRERO DE CARDENAS, CARMEN ELENA BORRERO VDA DE BORRERO, JUAN JOSE BORRERO B., ROSA MARIA BORRERO DE BEDOYA, ISIDORO BORRERO B. EMILIA BORRERO D. EUGENIA BORRERO VDA DE GOMEZ E IRMA VELASCO VDA DE BORRERO SEGUN ESCRITURA # 2739 DE 24 DE JUNIO DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 30N 2AN-29

1) CALLE 30 2-A-29 EDF. TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS LOCAL 307 PH 5B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 16354

370 - 159604

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-10-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4068 del 17-09-1974 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323329040966317

Nro Matrícula: 370-43315

Página 1 TURNO: 2021-133180

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 10:15:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 09-02-1978 RADICACIÓN: 1977-026099 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-10-1977

CODIGO CATASTRAL: 760010100021100670002900010081 COD CATASTRAL ANT: J061000810000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 307 - ESTA DISTINGUIDO CON LA PLANCHA NO. PH-5-B DE LOS PLANOS DEL EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI Y EN LA NOMENCLATURA INTERNA DE LA TERMINAL CON EL NO. 307.- TIENE ACCESO POR EL NO. 2-A-N-89 DE LA CALLE 30 NORTE ESCALERAS Y CORREDOR PEATONAL DEL MISMO PISO.- ESTA UNIDAD SE ENCUENTRA LOCALIZADA A DOS NIVELES COMUNICADOS ENTRE SI POR UNA ESCALINATA DE 7 PELDAIOS.- TIENE UN AREA TOTAL DE 113.115 MTS CUADRADOS DISCRIMINADOS ASI: 60.495 MTS CUADRADOS EN EL LOCAL Y 52.62 MTS2 EN EL MEZZANINE CON EL BAIO.- SUS LINDEROS Y MEDIDAS SON LA SIGUIENTES: A) SURESTE: EN LINEA QUEBRADA DEL PUNTO 97 AL 106 ASI: POR EL EJE DE LAS COLUMNAS DEL 97 AL 98 EN EXTENSION DE 6.60 MTS DEL 98 AL 99 EXTENSION DE 0.20 CTS. DEL 99 AL 100 EN EXTENSION DE 0.60 CTS DEL 100 AL 101 EN EXTENSION DE 0.20 CTS, POR EL EJE DE LAS COLUMNAS DEL 101 AL 102 EN EXTENSION DE 6.60 MTS, DEL 102 AL 103 EN EXTENSION DE 0.20 CTS, DEL 103 AL 104 EN EXTENSION DE 0.60 CTS DE 0.20 CTS, Y POR EL EJE DE LAS COLUMNAS 105 AL 106 EN EXTENSION DE 1.20 MTS.- CON LA UNIDAD PRIVADA, NUMERO 306 ESTRUCTURAL Y JUNTA DE DILATACION DE COPROPIEDAD AL MEDIO.- B) SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA DEL PUNTO 106 AL PUNTO 111 EN ASI: DEL 106 AL 107 EN EXTENSION DE 1.93 MTS. DEL 107 AL 108 EN EXTENSION DE 0.40 CTS. DEL 108 AL 109 EN EXTENSION DE 3.34 MTS, DEL 109 AL 110 EN EXTENSION DE 0.40 CTS Y DEL 111 EN EXTENSION DE 1.93 MTS.- CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE CORREDOR DE CIRCULACION PEATONAL FACHADA INTERIOR DE COPROPIEDAD AL MEDIO.- C) NOROESTE: EN LINEA QUEBRADA DEL PUNTO 111 AL PUNTO 120 ASI: POR EL EJE DE LAS COLUMNAS 111 AL 112 EN EXTENSION DE 1.20 MTS. DEL 112 AL 113 EN EXTENSION DE 0.20 CTS DEL 113 AL 114 EN EXTENSION DE 0.60 MTS DEL 114 AL 115 EN EXTENSION DE 0.20 CTS POR EL EJE DE LAS COLUMNAS DEL 102 AL 101 EN EXTENSION DE 6.60 MTS DEL 101 AL 125 EN EXTENSION DE 0.20 MTS DEL 115 AL 116 EN EXTENSION DE 0.60 MTS DEL 116 AL 117 EN EXTENSION DE 0.20 CTS POR EL EJE DE LAS COLUMNAS DEL 119 AL 120 EN EXTENSION DE 6.60 MTS.- CON LA UNIDAD PRIVADA NO 308 COLUMNAS ESTRUCTURALES 13G Y 13H DE COPROPIEDAD AL MEDIO.- D) NORESTE: EN LINEA RECTA DEL PUNTO 120 AL PUNTO 97 EN EXTENSION DE 7.20 MTS CON EL VACIO SOBRE LA UNIDAD PRIVADA NUMERO 201 FACHADA INTERIOR DE COPROPIEDAD AL MEDIO Y ENCIERRA.- E) CENIT: CON EL PLANO HORIZONTAL QUE FORMA LA CARA INFERIOR DEL CIELORAZO DE LUXACION QUE CUBRE LA PLACA QUE FORMA EL QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO. F) NADIR: PARA EL LOCAL QUE FORMA LA PARTE DEL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO, COTA 985.80 (5.03) PARA EL MEZZANINE LA PLACA QUE FORMA EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO, COTA 987.33 (6.56) TIENE UNA ALTURA VARIABLE DE 2.83 MTS, PARA EL LOCAL, COTA 988.63 (7.86) Y DE 2.33 MTS. PARA EL MEZZANINE, COTA 989.66 (8.89).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5097 DE AGOSTO 8 DE 1974 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1974 CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, VERIFICA LA DIVISION DEL LOTE DE TERRENO QUE ADQUIRIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3309, 6046 Y 0664 QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, CENTRAL DE TRANSPORTES DE CALI S.A HOY CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA QUE HIZO A HIJOS DE VICENTE BORRERO LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 6046 DE SEPTIEMBRE 28 DE 1973 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1973. HIJOS DE VICENTE BORRERO LIMITADA, ADQUIRIO POR APOORTE DE SUS SOCIOS ROSA MARIA, MARGARITA, CARMEN ELENA, MANUELA, JUAN JOSE, CAMILIO Y MARGARITA BORRERO, AMBROSINA QUINTERO DE BORRERO E IRMA VELASCO DE BORRERO Y EMILIA BORRERO BORRERO. SEGUN ESCRITURA # 4021 DE AGOSTO 19/65 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS. EMILIA BORRERO BORRERO, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIA BORRERO BORRERO VDA DE GOMEZ TRAMITADO POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, SENTENCIA APROBATORIA REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1964. AMBROSINA QUINTERO DE BORRERO, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL ISIDORO BORRERO, SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S.
 Nit.: 900124913-7
 Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 699784-16
 Fecha de matrícula en esta Cámara: 20 de diciembre de 2006
 Último año renovado: 2022
 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
 Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 30 NORTE # 2BN - 42 PI 5 LC 278
 Municipio: Cali - Valle
 Correo electrónico: notificacionesadi@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3087227
 Teléfono comercial 2: 6616310
 Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 30 NORTE # 2BN - 42 PI 5 LC 278
 Municipio: Cali - Valle
 Correo electrónico de notificación: notificacionesadi@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3087227
 Teléfono para notificación 2: 6616310
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4118 del 30 de noviembre de 2006 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006 con el No. 14196 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 16 del 16 de noviembre de 2016 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2017 con el No. 1822 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A . por el de ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S. .

Por Acta No. 16 del 16 de noviembre de 2016 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2017 con el No. 1822 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2060

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social de la sociedad será exclusivo y único y se limitará a asociarse y/o administrar y/o desarrollar proyectos conjuntos de naturaleza comercial en el área de la administración. Para desarrollar este objeto social podrá realizar todos los actos y contratos que requiera de naturaleza civil o comercial entre los que se incluyen, pero sin limitarse a, contratos de joint venture, colaboración empresarial, asociativos de régimen compartido, consorcios, uniones temporales, constitución de nuevas sociedades, distribución preposición y administración. Para cumplir el objeto social único tendrá libertad absoluta de contratación y ejecutar todas las operaciones que deba hacer sin limitación alguna.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$90,000,000
No. de acciones:	90,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$90,000,000
No. de acciones:	90,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$90,000,000
No. de acciones:	90,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representante legal. La sociedad será administrada por un representante legal que designará el accionista constituyente al momento de transformar la sociedad o por la asamblea de accionistas de la sociedad. La administración del representante legal no tiene limitación alguna ni en cuanto al acto a cumplir y mucho menos en cuanto a su cuantía. La asamblea de accionistas podrá designar un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas y tendrá que obtener autorización de la asamblea de accionistas si realiza actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean iguales o superiores a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia para el momento del acto jurídico. Este nombramiento del representante legal suplente es optativo de la asamblea de accionistas, no es obligatorio.

Funciones. El representante legal podrá delegar sus funciones. Esta delegación recaerá en otra u otras personas, a quienes les fijará sus atribuciones, delegación que podrá ser de manera general o especial. Si lo hace de manera general, la delegación debe hacerse por escritura pública debidamente registrada en la cámara de comercio.

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 07 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 11947 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	ANA CAROLINA MARIN QUINTERO	C.C.43624546

Por Acta No. 26 del 02 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2020 con el No. 4030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	HERNANDO DE JESUS QUINTERO CANO	C.C.8267069

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 25 de marzo de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2011 con el No. 8869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA GLADIS RUBIO FRANCO	C.C.42065259 T.P.93193-T

Por Acta No. 28 del 16 de noviembre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2022 con el No. 1120 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA	C.C.38790678 T.P.159195-T



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 0828 del 03/04/2008 de Notaria Cuarta de Cali
 ACT 16 del 16/11/2016 de Asamblea General De
 Accionistas
 ACT 25 del 06/07/2018 de Asamblea General De
 Accionistas

INSCRIPCIÓN

4032 de 11/04/2008 Libro IX
 1822 de 08/02/2017 Libro IX
 12983 de 02/08/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
 Actividad secundaria Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A
Matrícula No.: 699785-2
Fecha de matricula: 20 de diciembre de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 30 NORTE # 2BN - 42 PI 5 LC 278
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$995,942,048

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7020



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/08/2022 10:07:11 am

Recibo No. 8459681, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822UYAPUE

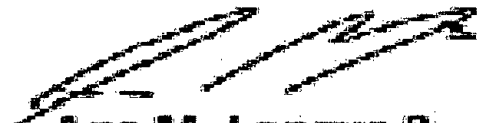
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
 RADICACION: 76001-3103-010-2012-00496-00
 PROCESO: Ejecutivo Singular
 DEMANDANTE: Pelacio Quinonez
 DEMANDADO: Transportes Montebello S.A., Rosa Aurora Ayala Urrea.

Yo, HENRY DIAZ MANCILLA, identificado con la C.C No 10.555.678 expedida en puerto tejada (C), representante legal de la empresa DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit 900.187.976-0, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, con el presente escrito, me permito solicitar autorizar al señor JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, Identificado con cedula de ciudadanía No 94.466.265, para que en nuestro nombre realice la diligencia programada en la referencia.

Atentamente

DMH
 Servicios e Ingeniería S.A.S.
 Nit. 900.187.976-0

DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1590

RADICACIÓN : 760013103012-2021-00177-00
DEMANDANTE : Bancolombia S.A.
DEMANDADO : Plásticos Pet S.A.
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose surtido el traslado (id 04 cuaderno principal), correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (id 13 carpeta de origen), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (id 06 cuaderno principal), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas para el cálculo de los intereses moratorios, no se realizó la conversión de Dólares de Estados Unidos de Norte América a pesos Colombianos al corte de la presentación de la misma.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital: Us55.000 x \$4.043 Tasa de cambio representativa del mercado TRM (Fuente: banrep.gov.co) al 11/01/2022 = \$222.365.000.

CAPITAL	
VALOR	\$ 222.365.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		09-mar-21
DIAS	21	
TASA EFECTIVA	26,12	
FECHA DE CORTE		11-ene-22
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	26,49	
TIEMPO DE MORA	302	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00

INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,95
INTERESES	\$ 3.035.282,25

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 7.349.163,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.313.881,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 11.640.807,75	\$ 222.365.000,00	\$ 4.291.644,50
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 15.932.452,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.291.644,50
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 20.224.096,75	\$ 222.365.000,00	\$ 4.291.644,50
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 24.537.977,75	\$ 222.365.000,00	\$ 4.313.881,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 28.829.622,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.291.644,50
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 33.099.030,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.269.408,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 37.412.911,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.313.881,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 41.771.265,25	\$ 222.365.000,00	\$ 4.358.354,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 43.385.635,25	\$ 222.365.000,00	\$ 1.614.369,90

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 43.385.635
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 222.365.000
SALDO INTERESES	\$ 43.385.635
DEUDA TOTAL	\$ 265.750.635

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (id15 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

De otro lado, el apoderado de Bancolombia, renuncia al poder a él otorgado, solicitud que se despachará de manera favorable, en razón a que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P, por tanto, se aceptará la renuncia deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de doscientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil seiscientos treinta y cinco pesos m/cte (\$265.750.635), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 11 de enero del 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia deprecada por el doctor David Sandoval Sandoval, al poder otorgado por Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

RAC

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563908a1723a05eef41d9e2d7a40a122180abad76201237ab72d3acd285c96e1**

Documento generado en 20/09/2022 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>